

INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DEL NUEVO PÓRTICO DE DETECCIÓN RADIOACTIVA EN LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA (PVE) DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

EXP. CTTE915M01

Tractament i Selecció de Residus, S.A., (en lo sucesivo referida como TERSA) convocó procedimiento abierto para la licitación del contrato relativo al suministro y montaje del nuevo pórtico de detección radioactiva en la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs (PVE).

Por resolución del órgano de contratación de fecha 16 de noviembre de 2023 se adjudicó el contrato de referencia a la entidad **APLICACIONES TECNOLÓGICAS, S.A.** (en lo sucesivo referida como el Contratista), por un importe de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (79.600,00.-€)**, IVA excluido; con fecha de firma del contrato el pasado 24 de octubre de 2023.

En dicho contrato se preveía específicamente en la cláusula 1.5 la posibilidad de modificación contractual de hasta un 10% del importe del contrato.

En la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares que regía la licitación de referencia se hacía expresa mención a las circunstancias que justificarían la modificación. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

- *Interferencias con funcionamiento de planta que demoren la ejecución y por consiguiente ocasionen un número de horas de maquinaria inmovilizada, o que provoque una movilización de la maquinaria no prevista con anterioridad.*
- *Mejoras que implementar en el sistema actual que no hayan sido detectadas en el proceso de descripción del proyecto, y surjan una vez iniciados los trabajos del mismo y sean directamente vinculantes a este.*
- *Ajustes de montaje no contemplados en diseño que requieran de ampliación de material o recursos.*

En fecha 14 de junio de 2024, el responsable de gestión de proyectos de TERSA, indica mediante informe las mejoras implantadas no detectadas inicialmente en el proyecto y esenciales para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato. En el mencionado informe, se indica la orden de cambio que ha dado lugar al presente procedimiento de modificación, aportando su justificación y su correspondiente valoración económica.

De conformidad con las posibles causas objetivas de modificación detalladas anteriormente, los trabajos a ejecutar para garantizar la calidad se ajustarían a la siguiente causa establecida tanto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares como en el Contrato: "*Mejoras que implementar en el sistema actual que no hayan sido detectadas en el proceso de descripción del proyecto, y surjan una vez iniciados los trabajos del mismo y sean directamente vinculantes a este*".



Tal y como se indica en el informe justificativo: *"El alcance del proyecto definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) incluía el suministro y montaje de dos equipos portátiles de detección radiactiva PRD. Tras la puesta en marcha del pórtico de detección y las primeras comunicaciones con la UTPR se observó la necesidad de disponer de un equipo SPRD que tenga la funcionalidad de espectrómetro, la cual puede detectar según el espectro que detecte el equipo el tipo de isótopo que lo genera. Esta información es crucial a la hora de gestionar los residuos radiactivos, ya que la identificación del isótopo proporciona el procedimiento y seguridades a tener en cuenta para su gestión."*

Para ello, se insta el presente expediente de modificación contractual con el contrato actual vigente. El importe de los trabajos especificados es de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.748,15.-€)**.

Todos los costes económicos estimados que han surgido durante el desarrollo del contrato representan un 3,45% sobre el importe total del contrato; no superando el 10% de modificación fijada en el procedimiento de licitación.

El presente procedimiento se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cumpliéndose las causas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución del presente procedimiento de modificación contractual; además, a tenor de su artículo 204 "Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación", se cumplen las causas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución del presente procedimiento de modificación contractual.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe anteriormente mencionado y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, la dirección jurídica y de contratación aprueba y propone:

"MODIFICAR, el contrato de **suministro y montaje del nuevo pórtico de detección radioactiva en la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs (PVE)**, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la entidad **APLICACIONES TECNOLÓGICAS, S.A.**, incrementando el contrato en la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.748,15.-€)** (IVA excluido) y **REQUERIR** a la empresa adjudicataria para la comparecencia del procedimiento, así como a la formalización de la modificación del contrato una vez adjudicado".

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Sonia Corominas Soler
Directora Jurídica y Contratación